



Al contestar cite el No. 2023-01-499511



Tipo: Salida Fecha: 02/06/2023 04:51:01 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 107664 - PATRIMONIO AUTÓNOMO A Exp. 0
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 14 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-008002

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "PA Acreedores")

Promotor

Álvaro Ordoñez Terán

Proceso

Reorganización

Asunto

Admisión al Proceso de Reorganización

Expediente

107664

I. ANTECEDENTES

- 1. Con radicado 2022-01-847157 de 30 de noviembre de 2022, se solicitó admisión al proceso de reorganización de los Patrimonios Autónomos Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz (el "PA Ernesto Cortissoz"); y Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "PA Acreedores").
2. En atención a lo solicitado por el peticionario, en memorial radicado 2023-01-007548 de asignar radicados y expedientes diferentes, al Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz ("PA Acreedores") se creó el número de identificación 107664 y la solicitud que radicada con el consecutivo 2023-01-028230.
3. Mediante oficio 2023-01-139940 de 17 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
4. Con mensaje de datos recibido el 3 de abril de 2023, radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
5. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, del Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "PA Acreedores") encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Table with 1 column and 1 row containing details: 1.Datos Generales, Patrimonio Autónomo: Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "Patrimonio Autónomo Acreedores"), Contrato de Fiducia: Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía, Fuente de Pago y Pagos, Fecha de Constitución: 14 de junio de 2016, Fiduciaria: Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Fideicomitentes: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., Agente Administrativo: Fiduciaria de Occidente S.A. Sociedad Fiduciaria, Objeto:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





"En virtud del presente Contrato y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio se constituye el Patrimonio Autónomo Acreedores, separado e independiente de los patrimonios de las Partes, el cual se encargará, conforme las instrucciones especiales impartidas en este Contrato, de:

- (i) Recibir los Bienes Fideicomitados a título de fiducia mercantil para servir como mecanismo de administración de dichos bienes y para servir como fuente de pago y garantía de las Obligaciones Garantizadas;
- (ii) Efectuar, con cargo a las Subcuentas, según corresponda, los pagos que ordene el Fideicomitente o el Agente Administrativo (actuando en representación, de los Acreedores) de acuerdo con el Manual Operativo y este Contrato;
- (iii) Servir de garantía de primer grado para el pago de las Obligaciones Garantizadas con cargo a los Recursos existentes en las Subcuentas, y hasta concurrencia de los mismos;
- (iv) Abrir las Subcuentas como cuentas bancarias en Bancos Aceptables, incluyendo pero sin limitarse a, la apertura de las Cuentas de Compensación, con el fin de que la Fiduciaria pueda administrar los Recursos depositados en Dólares, girar en moneda extranjera y a su vez pueda realizar pagos en el exterior para el desarrollo de este Contrato;
- (v) Destinar los Bienes Fideicomitados en los términos previstos en el presente Contrato con la finalidad de atender la ejecución del Proyecto y el repago de las Obligaciones Garantizadas;
- (vi) Realizar las transferencias al Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz para el desarrollo del Contrato de Concesión de acuerdo con las condiciones de ejecución de cada una de las Subcuentas de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;
- (vii) Invertir los Bienes Fideicomitados de conformidad con las Inversiones Permitidas en los términos previstos en el presente Contrato;
- (viii) Recibir y suscribir los documentos que se requieran de acuerdo con los Documentos de Financiación, de forma tal que el Patrimonio Autónomo Acreedores haga las veces de deudor bajo cualquier instrumento de Financiación; -
- (ix) Actuar como deudor y responder de forma solidaria con el Fideicomitente y el Patrimonio Autónomo -Aeropuerto Ernesto Cortissoz (con los recursos de las Subcuentas de la Cuenta Proyecto de libre disposición del Fideicomitente) bajo el Contrato de Crédito y los demás Documentos de Financiación; y
- (x) Adelantar todas las actividades que requieran ser ejecutadas por la Fiduciaria en virtud de las disposiciones particulares del presente Contrato y el Manual Operativo."

2. Sujeto al régimen de insolvencia

Fuente: Artículo 2, Ley 1116 de 2006 Artículo 2.2.2.12.1. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:
Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz ("Patrimonio Autónomo Acreedores")

Contrato de Fiducia No. 9201 de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía, Fuente de Pago y Pagos, entre Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. como Fideicomitente y Fiduciaria Bancolombia S.A. como Fiduciaria.

3. Inscripción

Fuente: Art. 2.2.2.12.4. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:
De folio 96 a 170 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obran los siguientes documentos.

Cámara de Comercio de Barranquilla Certificado Histórico en el que se aprecia la siguiente certificación que con fecha 27 de septiembre de 2.022, bajo el No. 0001158, del libro 19 del. Registro Mercantil, fue inscrito en esta Cámara de Comercio el siguiente Documento. (Folio 96)

Recibo de Caja No. 202213007199 expedido por Cámara de Comercio de Barranquilla, el 26 de septiembre de 2022. (Folio 98)

Factura Proforma No. Referencia 000009719738 expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla. (Folio 99)

Escrito dirigido a la Cámara de Comercio de Barranquilla en el que Fiduciaria Bancolombia solicita la inscripción en el registro mercantil de los Patrimonios Autónomos, como patrimonios autónomos afectos a actividades empresariales de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.2.12.4 del decreto 1074 de 2015. (Folio 100).

Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía, Fuente de Pago y Pagos. (Folio 104 a 170).



4. Certificación de la inscripción										
Fuente: Art. 2.2.2.12.5. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si									
Acreditado en solicitud: El peticionario presentó la información referida en el requisito anterior, en el que se aprecia la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla.										
5. Competencia										
Fuente: Art. 2.2.2.12.7. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si									
Acreditado en solicitud: Se trata de una solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada de manera conjunta de los Patrimonios Autónomos Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz (el "PA Ernesto Cortissoz"); y Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "PA Acreedores"), para ser coordinados con el trámite de reorganización actualmente adelantado por Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., admitida Auto No. 2022-01-687091 del 16 de septiembre de 2022. Señala el peticionario que la solicitud se refiera, además a la solicitud del PA Acreedores para ser tramitadas de manera conjunta con el proceso de reorganización que adelanta el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. admitida mediante auto 2022-01-687091 de 16 septiembre de 2022. Solicita coordinar los procesos y designar el mismo promotor.										
6. Legitimación										
Fuente: Art. 2.2.2.12.8. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si									
Acreditado en solicitud: Solicitud de Admisión al proceso de reorganización del Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "Patrimonio Autónomo Acreedores"), presentada el 30 de noviembre de 2022, al cual le fue asignado el radicado 2023-01-0282307, presentada por Nicolás Alfonso Tirado Tirado, CC 79.988.885 y TP 136.542 del C.S.J. De folio 19 a 20 del radicado 2023-01-028230 y folio 1 del Anexo AAA, obra poder otorgado por Albert Diosely Russv Coy, con cédula de ciudadanía No. 80.235.175, actuando en calidad de representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, como vocera. administradora y en representación del Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz a Nicolás Tirado Tirado, cédula de ciudadanía No. 79.988.885 TP No. 136.542 del Consejo Superior de la Judicatura; Daniela Vargas Guzmán, cédula de ciudadanía No. 1.019.104.093, TP No. 346.033 del Consejo Superior de la Judicatura; y a Fabio Andrés Palacios Araujo, cédula de ciudadanía No. 1.019.105.256, TP No. 356.625 del Consejo Superior de la Judicatura. De folio 3 a 16 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230, obra: Copia del documento de identidad del representante legal de Fiduciaria Bancolombia, de los documentos de identificación y tarjeta profesional de los apoderados, del contador. De folio 18 a 19 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230, obra copia del extracto del Acta No. 074 de Junta Directiva Ordinaria Grupo Aeroportuario Del Caribe S.A.S., conforme con el cual los miembros de la Junta Directiva aprobaron por Unanimidad instruir y/o autorizar a efectos de qué los PA inicien su proceso de reorganización. De folio 21 a 25 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra copia de comunicaciones dirigidas por Juan Francisco Herrera Bojanini, representante legal de la Sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. a Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz, y Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz, con las referencias: "Respuesta a la Notificación de Evento de Incumplimiento" y "Respuesta a comunicación de fecha 18 de agosto de 2022 - Radicado No.20227080008432" en relación con la Instrucción impartida por Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. a Fiduciaria Bancolombia para presentar la solicitud objeto del presente análisis.										
7. Copia del documento que demuestre la constitución del patrimonio autónomo										
Fuente: Art. 2.2.2.12.9. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si									
Acreditado en solicitud: De folio 27 a 94 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra documento denominado "Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía, Fuente de Pago y Pagos" A folio 7 del Anexo AAB del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, el peticionario presenta una relación de las fechas del contrato inicial por medio del cual se constituyó el PA Acreedores, de una enmienda así:										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Contrato/Enmienda</th> <th>Fecha de celebración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>Contrato inicial</td> <td>23 de marzo de 2016</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Enmienda integral</td> <td>14 de junio de 2016</td> </tr> </tbody> </table>		No.	Contrato/Enmienda	Fecha de celebración	1.	Contrato inicial	23 de marzo de 2016	2.	Enmienda integral	14 de junio de 2016
No.	Contrato/Enmienda	Fecha de celebración								
1.	Contrato inicial	23 de marzo de 2016								
2.	Enmienda integral	14 de junio de 2016								



Además, explica que la Fiduciaria de Occidente S.A. como agente administrativo está encargada de la administración y seguimiento de las obligaciones previstas en el contrato de crédito y en el contrato de encargo fiduciario.

De folio 22 a folio 152 del Anexo AAB del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de los siguientes documentos:

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON FINES DE GARANTÍA, celebrado entre, Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. como Fideicomitente, Fiduciaria de Occidente S.A. Sociedad Fiduciaria, como Agente Administrativo y Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria como Fiduciaria. (22 a 35)

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA, FUENTE DE PAGO Y PAGOS (mediante el cual se enmienda integralmente el Contrato de Fiducia Inicial) entre Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. como Fideicomitente Fiduciaria de Occidente S.A. Sociedad Fiduciaria como Agente Administrativo y Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria como Fiduciaria. (36 a 106.)

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN suscrito entre a. GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., b. PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, c. PATRIMONIO AUTÓNOMO ACREEDORES ERNESTO CORTISSOZ como CONSTITUYENTES y los ACREEDORES. (107 a 136)

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN "ENCARGO FIDUCIARIO AGENTE ADMINISTRATIVO CRÉDITO GACSAS" suscrito entre a. GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., b. PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, c. PATRIMONIO AUTÓNOMO ACREEDORES ERNESTO CORTISSOZ como CONSTITUYENTES y los ACREEDORES. (137 a 152)

8. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fiduciaria

Fuente: Art. 2.2.2.12.9. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 182 a 218 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230, obra Certificados de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción de Documentos de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

9. Certificado sobre el administrador del patrimonio autónomo

Fuente: Art. 2.2.2.12.9. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 219 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra certificación expedida por Albert Diosely Russy Coy, en calidad de representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz, en la que manifiesta que la sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., en su calidad de fideicomitente, es la administradora del PA Acreedores. en los términos del artículo 2.2.2.12.3 del Decreto 1074 de 2015.

10. Cesación de pagos

Fuente: Parágrafo 1º, artículo 49 Ley 1116 de 2006 Art. 2.2.2.12.9. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 172 a 178 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra escrito dirigido a Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y a Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz, con copia a Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., Corporación Andina de Fomento, Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A. y a Bancolombia S.A. en el que Fiduciaria de Occidente S.A. en condición de Agente Administrativo notificó el evento de incumplimiento

De folio 179 a 180 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra Escrito dirigido a Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y a Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz, con copia a Corporación Andina de Fomento, Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A. y a Bancolombia S.A. en el que Fiduciaria de Occidente S.A. en condición de Agente Administrativo notifica Decisión de Utilización de Recursos.

De folio 220 a 221 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra certificación suscrita por Albert Diosely Russy Coy, en calidad de representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Acreedores, conforme con la cual el citado Patrimonio Autónomo tiene registradas las siguientes obligaciones:

Acreeador	Identificación	Fecha de vencimiento obligación	Días de mora	Valor de la acreencia (\$COP)
Banco de Bogotá	860002964	2019/09/15	2329	\$40,158,772,724.76
Banco de Occidente	890300279	2019/09/30	2405	\$33,324,141,071.48



Banco Davivienda	860034313	2019/09/30	2405	\$69,228,481,430.34
Bancolombia	890903938	2019/09/30	2405	\$110,283,232,348.34
Corporacion Andina de Fomento- CAF	860054041	2019/09/15	2329	\$295,705,593,141.90

Además, certifican que dichas obligaciones conjuntamente suman más del diez por ciento (10%) del, pasivo externo del PA Acreedores y que se encuentran vencidas por un periodo superior a noventa (90) días.

De folio 19 a folio 20 del Anexo AAB del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de documento con el Asunto: Notificación Decisión de Utilización de Recursos, mediante la cual se declaró la aceleración y el vencimiento anticipado de las obligaciones bajo el Contrato de Crédito.

De folio 2 a folio 101 del Anexo AAA del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de documento denominado CONTRATO DE CRÉDITO celebrado entre Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz, representado por Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo y Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz, representado por Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo como Deudores Corporación Andina de Fomento, Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A. y Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento como Acreedores, Fiduciaria de Occidente S.A. Sociedad Fiduciaria como Agente Administrativo

De folio 102 a folio 164 del Anexo AAA del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de documento denominado OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE CRÉDITO celebrado entre Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz, representado por Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo y Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz, representado por Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo como Deudores Corporación Andina de Fomento, Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A. y Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento como Acreedores, Fiduciaria de Occidente S.A. Sociedad Fiduciaria como Agente Administrativo

11. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Numeral 1, parágrafo 2º, artículo 49 Ley 1116 de 2006 Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
--	-------------------------------------

Acreditado en solicitud:

No opera

12. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006 Art. 2.2.2.12.2. Decreto 1074 de 2015.	Estado de cumplimiento: Si
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 222 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra certificación suscrita por Albert Diosely Russy Coy, en calidad de representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Acreedores, en la que manifiestan que el PA Acreedores, no se encuentra en ninguna de las causales de disolución previstas por la ley colombiana.

13. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 224 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra certificación suscrita por Albert Diosely Russy Coy, en calidad de representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Acreedores, en la que manifiestan:

“El Patrimonio Autónomo, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto 938 del 19 de agosto de 2021, que ampliaron y actualizaron los marcos técnicos de las normas de contabilidad de información financiera aceptadas en Colombia, que habían sido incorporadas por el Decreto 2420 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019 y 1432 del 5 de noviembre de 2020, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

Así mismo, que el PA Acreedores conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades empresariales.”

A folio 166 del Anexo AAA del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó certificación suscrita por Albert Diosely Russy Coy, en calidad de representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Acreedores, en la que manifiestan:

“El Patrimonio Autónomo, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto 938 del 19 de agosto de 2021, que ampliaron y actualizaron los marcos técnicos de las normas de contabilidad de información financiera aceptadas en Colombia, que habían sido incorporadas por el Decreto 2420 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019 y 1432 del 5 de noviembre de 2020, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

Así mismo, que el PA Acreedores conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades empresariales y cumple con lo dispuesto en la Circular Externa No. 030 de 2017 proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se crea el Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera – CBCF.”

14. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

A folios 226, 227 y 228 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obran certificaciones suscritas por Albert Diosely Russy Coy, en calidad de representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Acreedores, en la que manifiestan:

- Que, a 31 de octubre de 2022, de acuerdo con los registros contables del PA Acreedores Ernesto Cortissoz código 9201, no presenta obligaciones por concepto de retenciones obligatorias a favor de autoridades fiscales. (Folio 226)
- Que el PA Acreedores no cuenta con pasivos por concepto de aportes al sistema de seguridad social (Folio 227)
- Que el PA Acreedores no cuenta con pasivos por concepto- de descuentos efectuados a sus trabajadores. (Folio 228)

15. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

A folio 229 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra certificación suscrita por Albert Diosely Russy Coy, en calidad de representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Acreedores, en la que manifiestan que el PA Acreedores no tiene obligaciones pensionales a su cargo.

16. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

De folio 232 a 299 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obran los siguientes documentos:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2019

Folio 232 a 235; Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, por los años terminados a 31 de diciembre de 2019 y 2018, suscritos por Felipe González Páez, como representante legal y Ana Victoria Granados Bonilla, como contadora.

Folio 25 a 258; Notas a los Estados Financieros por los años terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2020

Folio 236 a 239; Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y por los años terminados a 31 de diciembre de 2020 y 2019, Suscritos por Felipe Gonzalez Páez como representante legal y Ana Victoria Granados Bonilla como contadora.

Folio 260 a 282; Notas a los Estados Financieros por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019

Estados financieros a 31 de diciembre de 2021

Folio 240 a 243; Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y por los años terminados a 31 de diciembre de 2021 y 2020, Suscritos por Albert Diosely Russy Coy como representante legal y Ana Victoria Granados Bonilla como contadora.

Folio 284 a 299; Notas a los Estados Financieros por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

De folio 168 a folio 171 del Anexo AAA del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de documento denominado Informe Auditores Externos sobre estados financieros a 30 de junio de 2019.

De folio 172 a folio 174 del Anexo AAA del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de documento denominado Informe Auditores Externos sobre estados financieros al 31 de diciembre de 2019.

De folio 175 a folio 177 del Anexo AAA del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de documento denominado Informe Auditores Externos sobre estados financieros al 30 de junio de 2020

De folio 178 a folio 179 del Anexo AAA del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de documento denominado Informe Auditores Externos sobre estados financieros al 31 de diciembre de 2020

De folio 180 a folio 181 del Anexo AAA del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de documento denominado INFORME DE AUDITORES EXTERNOS sobre estados financieros al 30 de junio de 2021

De folio 182 a folio 183 del Anexo AAA del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de documento denominado INFORME DE AUDITORES EXTERNOS sobre estados financieros al 31 de diciembre de 2021

De folio 184 a folio 186 del Anexo AAA del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de documento denominado INFORME DE AUDITORES EXTERNOS sobre estados financieros al 30 de junio de 2022.

De folio 187 a folio 189 del Anexo AAA del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de documento denominado INFORME DE AUDITORES EXTERNOS sobre estados financieros al 31 de diciembre de 2022.

17. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
De folio 301 a 323 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra Estado de Situación Financiera de Propósito Especial, Estado de Resultados de Propósito Especial, Estado de Cambios en los bienes Fideicomitidos de Propósito Especial, Estado de Flujos de Efectivo de Propósito Especial y Notas a los Estados Financieros al 31 de octubre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021, suscritos por Albert Diosely Russy Coy como representante legal y Rodrigo Patiño Sanabria como contador.

A 31 de octubre de 2022, el patrimonio autónomo revela activos por valor de \$1.610.284, miles, inferior superior a 5.000 SMLMV.

18. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
A folio 325 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra Estado de inventario de activos y pasivos, Efectivo y Equivalentes A Efectivo, con corte al 31 de octubre de 2022, suscrito por Albert Diosely Russy Coy como representante legal y Rodrigo Patiño Sanabria como contador.

De otra parte, no es claro para el Despacho como de folio 220 a 221 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra certificación conforme con la cual el citado Patrimonio Autónomo tiene registradas obligaciones por valor de \$548.700.220.716,82. No obstante no se aporta el inventario de pasivos.

19. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
De folio 326 a 336 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra documento denominado "Memoria explicativa de las causas que llevaron a los Patrimonios Autónomos a la situación de insolvencia".

20. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

A folio 337 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra documento denominado “Flujo de Caja 2021 - 2035”

A folio 191 del Anexo AAA del radicado 2023-01-196675 el 12 de abril de 2023, se aportó copia de documento denominado “Flujo de Caja 2021 – 2035”

21. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

De folio 338 a 343 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra documento denominado “Plan de negocios”

De folio 349 a 594 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obran documentos denominados “Presentación sobre la Operatividad del Patrimonio Autónomo”, “Explicación manejo operativo de los patrimonios autónomos”, y copia del Contrato de Concesión

22. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

De folio 345 a 346 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 obra documento denominado “PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS” y a folio 347, se aportó documento denominado “PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO”

23. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

A folio 348 del Anexo AAA del radicado 2023-01-028230 certificación suscrita por Albert Diosely Russy Coy, de representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Acreedores, en la que manifiestan que, con corte al 31 de octubre de 2022 el PA Acreedores no tiene bienes en garantía.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 560 de 2020. El contenido de los mismos, es responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, los documentos suministrados por el solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, y el Decreto 772 de 2020, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviado.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso de adelantará según en lo previsto en el Decreto Legislativo 772 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: “Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor”.

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir al Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "PA Acreedores"), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Este proceso se adelantará con base en lo previsto en el Decreto 772 de 2020.

Segundo. Ordenar la coordinación del proceso de reorganización que adelanta Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. con el de los Patrimonios Autónomos Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz (el "PA Ernesto Cortissoz"); y Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "PA Acreedores").

En virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. Designar a un mismo promotor.
2. Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015.
3. Las demás que conforme a la ley el juez del concurso considere pertinente ordenar.

Tercero. Ordenar la inscripción de la orden de coordinación en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. así como en el que corresponda a los Patrimonios Autónomos Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz (el "PA Ernesto Cortissoz"); y Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "PA Acreedores").

Cuarto. Designar como promotor a:

Nombre:	Álvaro Ordoñez Terán
Cedula de ciudadanía:	12972821
Contacto:	Dirección: Cra. 7 No. 74-56 Of. 1702 Bogotá, D.C. Teléfono: (1) 3133420 Celular: 3153316096 Correo Electrónico: a@ordonezteranasociados.com

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$3.348.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$6.696.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$6.696.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

Quinto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Sexto. Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

El promotor dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).

Séptimo. Advertir al patrimonio autónomo y su vocero que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Octavo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización Abreviado.

Noveno. Ordenar al vocero del patrimonio autónomo fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo. Ordenar al vocero del patrimonio autónomo entregar a esta Entidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- En las notas a los estados financieros deberá revelar de manera suficiente, clara y comprensible, las operaciones relacionadas con las obligaciones referidas en el numeral 10 del análisis de cumplimiento, que dieron lugar a la cesación de pagos, así como el análisis realizado por la administración que permite determinar reconocer o no tales obligaciones en los estados financieros.

Undécimo. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- El inicio del proceso de Reorganización Abreviado. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.
- La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
- En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación

en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

- e. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
- f. Advertir al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en las Circulares 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión y los demás que se lleguen a implementar en relación con el cumplimiento de sus funciones
- g. Adicionalmente, deberá tener en cuenta el protocolo definido para las audiencias virtuales que hace parte del anexo de la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020.

Duodécimo. El deudor deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción y las demás órdenes impartidas en este auto que no tengan un término mayor, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimotercero. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, durante el mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización Abreviado, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Decimocuarto. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

Decimoquinto. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

Parágrafo. Advertir que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Decimosexto. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza las funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Decimoséptimo. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Decimooctavo. Ordenar al patrimonio autónomo abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

Decimonoveno. Ordenar al patrimonio autónomo mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Vigésimo. Ordenar al patrimonio autónomo que, desde la notificación de este auto, inicie con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al vocero sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo primero. Advertir al patrimonio autónomo que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de Reorganización Abreviado, a partir de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el acuerdo de reorganización.

Vigésimo segundo. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 5 de septiembre de 2023 a las 10:00 am.

Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas

presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Vigésimo tercero. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020, que una vez agotadas todas las sesiones de la reunión de conciliación deberá levantar un acta de lo ocurrido y la allegará al expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la última sesión, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas e, igualmente, expondrá el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, sustentado en el flujo de caja proyectado por el deudor.

Vigésimo cuarto. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 7 de noviembre de 2023 a las 10:00 am.

Vigésimo quinto. Advertir que, las reuniones citadas se adelantaran mediante el uso de herramientas tecnológicas, a las cuales se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Las personas que no cuentan con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos un día hábil de anticipación, a esta Entidad a la dirección electrónica diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte y su identificación, si asiste o no con apoderado, nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia desde la misma.

Vigésimo sexto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil que corresponda al patrimonio autónomo, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Vigésimo séptimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrese los oficios correspondientes.

Vigésimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

- a. Que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
- b. Que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Trigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Trigésimo primero. Ordenar al grupo de Apoyo Judicial allegar al expediente 107664, copia del radicado 2023-01-139940 de 17 de marzo de 2023.

Trigésimo segundo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o

controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio del patrimonio autónomo en reorganización.

Trigésimo tercero. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

Notifíquese y cúmplase



SANTIAGO LONDOÑO CORREA
Superintendente Delegado (a) para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL